

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO DE LAS LICENCIADAS ELIZABETH RAMOS ARAGÓN Y MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA, DIRECTORA ACADÉMICA Y COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OAXACA DE JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR Mtro. SIMÓN PABLO SANDOVAL RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca de Juárez tiene como misión promover y ejecutar programas y acciones de excelencia, que aseguren la protección integral de la familia generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad, basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer la cultura y la educación.
2. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales: impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
3. Con base en lo anterior "LAS PARTES" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento y emitir las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COBAO"

I.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Que el LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.3.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.4. Que la LICENCIADA ELIZABETH RAMOS ARAGÓN, en su carácter de DIRECTORA ACADÉMICA del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete.

I.5. Que la LICENCIADA MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA, en su carácter de COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

I.6. Que ha concertado con el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca de Juárez, un convenio de colaboración en apoyo a sus trabajadores, familiares directos (cónyuges, hijos y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad extrema a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del Sistema de Educación Abierta.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

## II.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objetivos primordiales, la asistencia social a los diversos sectores de la población, en donde se establecen las bases y procedimientos de servicios de asistencia social, coordinando el acceso a los mismos, tal como lo establece el artículo 230 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como el artículo segundo del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que es presidido por la Señora Martha Patricia Benfield López, Sistema que tiene dentro de sus objetivos apoyar y brindar asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad, que habitan en el Municipio de Oaxaca de Juárez, a través del ofrecimiento de Servicios Integrales de Asistencia Social corresponsable para disminuir el rezago social, asegurando la atención permanente, desde una perspectiva familiar, con visión de género y promoviendo factores de unidad que restablezcan el tejido social, lo anterior en términos del artículos 2, 5, 6 y 8 fracción III y IV del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2.- Que el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un Organismo que garantiza la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar para el Estado de Oaxaca y las relativas al Desarrollo de la Familia y Asistencia Social en General de acuerdo a lo establecido en el artículo 230 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.3.- Que su propósito fundamental, es brindar de forma no lucrativa, asistencia social, dando apoyos a grupos en situación de vulnerabilidad y a la población en general de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 3.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción XI, del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Mtro. SIMÓN PABLO SANDOVAL RUBIO en su carácter de Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente convenio.

**II.5.-** Que el **MTRO. SIMÓN PABLO SANDOVAL RUBIO**, Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia acredita su personalidad con que se ostenta, con copia del nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Lic. Oswaldo García Jarquín, de fecha primero de febrero del dos mil veinte.

**II.6.-** Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Calle Gardenias número 713, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050

### III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

**ÚNICA.-** Que se conocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración Institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los trabajadores, familiares directos (cónyuges, hijos y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad extrema, que proponga "EL DIF MUNICIPAL", a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a "EL DIF MUNICIPAL", a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta.
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL DIF MUNICIPAL".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 03 "El Tule".

- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "EL DIF MUNICIPAL".
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta O3 "El Tule" y lo notificará anticipadamente a "EL DIF MUNICIPAL".
- f. Dar a conocer a "EL DIF MUNICIPAL", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo con la modalidad mixta, a través de un curso de inducción.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL DIF MUNICIPAL" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta.
- m. Coordinar con "EL DIF MUNICIPAL", las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar dentro de las instalaciones de "EL DIF MUNICIPAL" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.

- o. El personal de “EL COBAO”, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale “EL DIF MUNICIPAL”, para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio

### TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de “EL DIF MUNICIPAL” y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción y reinscripción** por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por “EL COBAO” y por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repreube una o más asignaturas, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

### CUARTA. COMPROMISOS DE “EL DIF MUNICIPAL”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio “EL DIF MUNICIPAL” se compromete a lo siguiente:

- a. En caso de que las asesorías se imparten fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 03 “El Tule”, deberá integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo y en los casos de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio, obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento, sino cumple con el mínimo establecido de estudiantes, deberán acudir al Centro de Educación Abierta de “EL COBAO” más cercano, para tomar sus asesorías correspondientes..

- b. Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por "EL COBAO" con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Centro de Educación Abierta 03 "El Tule" de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por "EL COBAO".
- e. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO", en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- f. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

#### SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

## SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto "EL COBAO" como "EL DIF MUNICIPAL", nombraran a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [coord.sea@cobao.edu.mx](mailto:coord.sea@cobao.edu.mx) teléfono: 5015160, Ext.1216.

Así como a la L.A.E. Margarita Guadalupe Morales Ramos, Responsable del CEA 03 "EL TULE", con domicilio en Camino Nacional S/N, Fraccionamiento El Retiro, Santa María el Tule, Oaxaca, correo electrónico [cea03@cobao.edu.mx](mailto:cea03@cobao.edu.mx) teléfono: 9515180201.

Por su parte, "EL DIF MUNICIPAL", designa como su enlace a la Profesor Ismael Pérez Luis, Jefe de la Unidad de Desarrollo Familiar del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional [Ismaelperezluis@hotmail.com](mailto:Ismaelperezluis@hotmail.com) y número telefónico 9512431122.

## OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración Institucional tendrá vigencia a partir de su firma y finalizará el 31 de noviembre del año 2021.

## NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "EL DIF MUNICIPAL" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

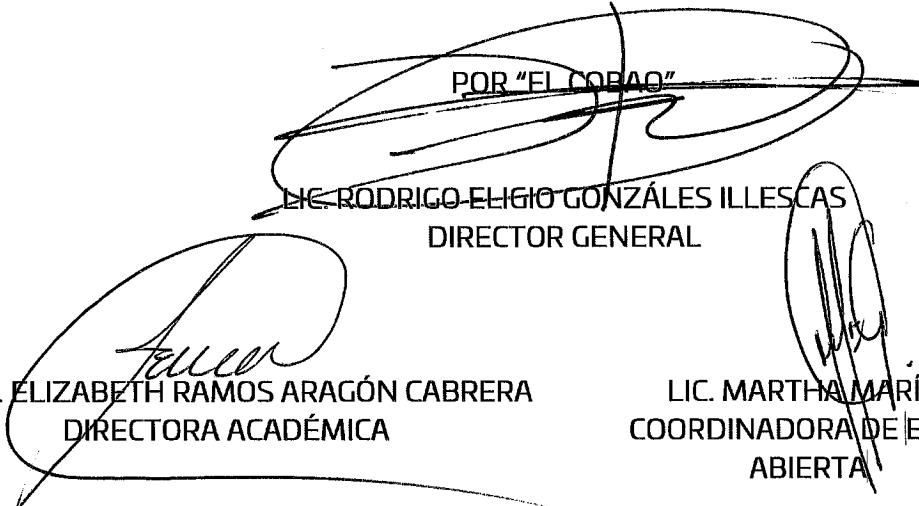
#### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURÍDICA.**

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

  
POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO ELGIO GONZÁLES ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN CABRERA  
DIRECTORA ACADÉMICA

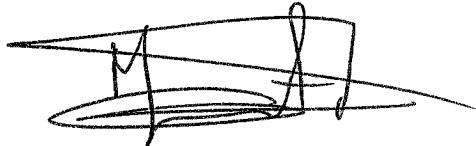
LIC. MARTHA MARÍA CRUZ  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN  
ABIERTA

  
POR "EL DIF MUNICIPAL"

MTRQ. SIMÓN PABLO SANDOVAL RUBIO  
DIRECTOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OAXACA DE JUÁREZ.

PROF. ISMAEL PÉREZ LUIS  
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO FAMILIAR DEL COMITÉ MUNICIPAL  
DEL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OAXACA DE JUÁREZ

TESTIGOS



L.A.E. MARGARITA G. MORALES RAMOS  
RESPONSABLE DEL CEA 03 "EL TULE"

DR. CRISTÓBAL MONTERO PINEDA  
SUBDIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ  
MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE OAXACA DE JUÁREZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA DIF, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.

